

SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVM N° 008-2001-JUS



EXPEDIENTE N° 496-2021

**ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO**  
**ACTA DE CONCILIACION N° 082-2022**

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintidós, a las 11:30 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, se presenta con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, debidamente representado por la Abogada **NERYBELLEE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 46035215, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 03 de diciembre de 2021, suscrita por **GUIDO VIVAR SEDANO**, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, identificado con Documento Nacional de Identidad N°41897241, designado mediante Resolución Suprema N°233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019 y **LA PARTE INVITADA JUAN CRISÓSTOMO ALFARO TERRONES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08503840, con domicilio en Jirón Lambayeque N° 4171, Urbanización Perú, Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel  
Violeta Noblega Lovón  
Conciliadora N° 62558

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación, las partes manifestaron lo siguiente

**DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**

**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA**

**LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI SOLICITA A LA PARTE INVITADA JUAN CRISÓSTOMO ALFARO TERRONES:**

**DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N. °1-2019-MINAGRI-PSI PARA LA "SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL EL INGENIO EN EL DISTRITO DE BUENOS AIRES, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA",**

*Callirgos Janampa*



*J. Sedano*



**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Mediación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ANJEL"

CERTIFICO que el presente es copia exacta  
del documento original que se tenio a la vista

LIMA

22 FEB 2022

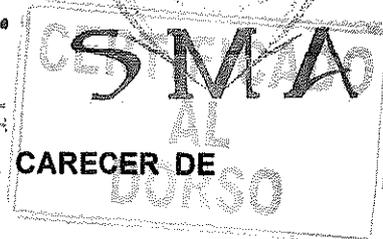
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN° 368-2001-JUS

**COMUNICADA ATRAVÉS DE LA CARTA N°139-2021-JAT/PSI, POR CARECER DE SUSTENTO JURÍDICO.**



## FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivando a las partes soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron las partes a tomar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento de conciliación.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas del día veintidós del mes de febrero del año dos mil veintidós, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 082 - 2022.



**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI  
NERYBELLEE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA**



**JUAN CRISÓSTOMO ALFARO TERRONES**

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"DR. BENIGNO ARIAS ANGEL"

CERTIFICA que en presencia de copia exacta  
del documento original que se le hizo a la vista

LMAA, ..... 22 FEB 2022

MARCO PATRICIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

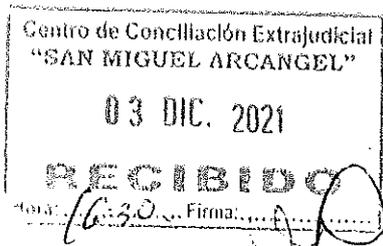
Exp. 496-2021



Escrito N.º : 1

Sumilla : I) APERSONAMIENTO  
II) SOLICITA CONCILIACIÓN

SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL



GUIDO VIVAR SEDANO, Procurador Público Adjunto del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 41897241, designado por Resolución Suprema N° 233-2019-JUS de fecha 08 de noviembre de 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de noviembre de 2019, a usted digo:

I. APERSONAMIENTO:

De conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N.º 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI**, me apersono a la instancia en mi calidad de procurador público adjunto, señalando domicilio real en Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y domicilio procesal en los siguientes correos electrónicos: procuraduria@midagri.gob.pe; kaquize@midagri.gob.pe; gvivar@midagri.gob.pe y ringa@midagri.gob.pe, a donde se nos deberá notificar todas las resoluciones y comunicaciones que se emitan como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento conciliatorio.

II. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

I. DATOS GENERALES:

1.2. Nombre del solicitante: GUIDO VIVAR SEDANO, identificado con con D.N.I. N° 41897241, procurador público del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES-PSI.

1.5. Nombre y domicilio del invitado: JUAN CRISÓSTOMO ALFARO TERRONES identificado con DNI 08503840, identificado con DNI, a quien se le deberá notificar en JR. LAMBAYEQUE N.º 4171, URBANIZACIÓN PERÚ, DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA Y

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO que el presente es copia exacta  
del documento original que ha sido a la vista

LIMA, \_\_\_\_\_ 22 FEB 2022

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



## II. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

- 2.1. Mediante contrato N. °180-2018-MINAGRI-PSI "Elaboración del expediente técnico y ejecución de obra denominado: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura", el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI y el Consorcio Chulucanas suscribieron contraprestaciones recíprocas hasta por el monto total de S/1 520 267.40.
- 2.2. Posterior a ello, el Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI y el señor Juan Crisóstomo Alfaro Terrones suscribieron el contrato N. °1-2019-MINAGRI-PSI para la "Supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura".
- 2.3. Con fecha 25.6.2021, la Procuraduría Pública fue notificada con la solicitud de conciliación iniciada por el señor Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, en cuyo escrito solicitó: i) Se tenga por aprobada la liquidación del contrato N. °1-2019-MINAGRI-PSI, ii) Se pague el monto de S/239 178.30 por concepto de liquidación del referido contrato y iii) Que el PSI pague el monto de S/223 812.96 por concepto de valorizaciones N. °6, 7, 8, 9 y 10 de la Supervisión.
- 2.4. Siendo ello así, y ante la falta de ánimo conciliador, se procedió a firmar el Acta de conciliación por falta de acuerdo N. °119-2021, concluyendo en ese acto el procedimiento conciliatorio respecto el contrato objeto de controversia.
- 2.5. En ese orden, mediante carta N. °138-2021-JAT/PSI, recibida por la entidad el 12.10.2021, el señor Juan Crisóstomo Alfaro Terrones, solicitó el pago de las valorizaciones N. °6, 7, 8, 9 y 10, bajo apercibimiento de resolver el contrato N. °1-2019-MINAGRI-PSI para la "Supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura".
- 2.6. Mediante carta N. °139-2021-JAT/PSI, notificada el 20.10.2021, el señor Juan Crisóstomo Alfaro Terrones comunicó su decisión de resolver contrato N. °1-2019-MINAGRI-PSI para la "Supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito de

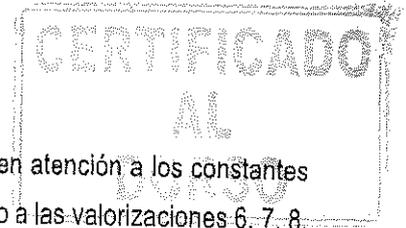
**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN DOMINGO ARCANGEL"

CERTIFICO que el presente es copia exacta  
del documento original que ha sido a la vista

LIMA, \_\_\_\_\_ 22 FEB 2022

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura", en atención a los constantes incumplimientos de obligaciones por parte de la entidad, respecto a las valorizaciones 6, 7, 8, 9 y 10 de la Supervisión.

- 2.7. Ahora bien, es preciso indicar que la resolución de contrato realizada por el invitado Juan Crisóstomo Alfaro Terrones respecto al no pago de cinco valorizaciones, no resulta un recurso contemplado en el contrato objeto de controversia, además de ser un servicio de extensión de servicio por causas imputables al contratista ejecutor Consorcio Chulucanas por atraso en la ejecución física de la obra, cuyo incumplimiento ha conllevado a la entidad a la resolución del contrato N. °180-2018-MINAGRI-PSI.
- 2.8. En ese contexto, la normativa que regula la resolución de contrato prevista en el artículo 81° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios prevé que en caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, es el contratista ejecutor de la obra el que asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de la obra.
- 2.9. Así, la norma citada se sustenta en la relación complementaria que existe entre el contrato de ejecución de la obra y contrato de supervisión, los cuales se encuentran estrechamente vinculados; en ese sentido, se advierte que la norma no contiene un procedimiento específico, formalidades o plazos a efectos de extender los servicios de supervisión de obra, así como la oportunidad de pago de la extensión del servicio, por lo que resulta válida la postura de la entidad en la medida que las labores realizadas durante noviembre, diciembre de 2019 y enero, febrero y marzo de 2020 no son parte del acuerdo contractual, sino que se originaron a atrasos imputables al contratista.
- 2.10. Por estas consideraciones, se concluye que el Programa Subsectorial de Irrigaciones no habría incurrido en incumplimiento de obligaciones contractuales en el marco del numeral 63.3 del artículo 63° del Reglamento del Procedimiento de contratación pública Especial para la Reconstrucción con cambios.

### III. MATERIA A CONCILIAR:

- Solicitamos que el señor JUAN CRISÓSTOMO ALFARO TERRNES deje sin efecto la resolución del contrato N. °1-2019-MINAGRI-PSI para la "Supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal El Ingenio en el distrito de Buenos Aires, provincia de Morropón,

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Ejecución Penitenciaria  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO que se presenta la copia exacta  
del documento original que he tenido a la vista

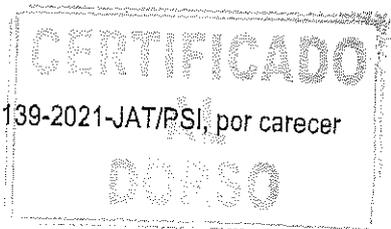
LIMA, 22 FEB 2022

MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL



PROCURADURÍA PÚBLICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

departamento de Piura", comunicada a través de la carta N. °139-2021-JAT/PSI, por carecer de sustento jurídico.



**POR TANTO:**

Solicito a usted, señor conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y correr traslado de la presente solicitud de conciliación al invitado Juan Crisóstomo Alfaro Terrones.

**PRIMER OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN**

Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados **LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

**SEGUNDO OTROSÍ DIGO: ANEXOS**

- 1-A: Copia del DNI del recurrente.
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 233-2019-JUS.
- 1-C: Copia del contrato N. °1-2019-MINAGRI-PSI
- 1-D: Copia de la carta N. °139-2021-JAT/PSI

Lima, 03 de diciembre de 2021



Firmado digitalmente por VIVAR  
SEDANO Guido FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.12.2021 15:27:55 -05:00

Guido Vivar Sedano  
C. A. L. N°48576  
Procurador Público Adjunto del  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

RAIH/esp  
File S/N

**COPIA CERTIFICADA**

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"SAN MIGUEL ARCANGEL"

CERTIFICO que el presente es copia exacta  
del documento original que ha sido a la vista

LIMA, \_\_\_\_\_ 27 FEB 2022

\_\_\_\_\_  
MARCO ANTONIO CASTILLO NARRE  
SECRETARIO GENERAL

# SAN MIGUEL ARCANGEL:.

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMN N° 018-2001-JCS

**CERTIFICADO**  
**AL DORSO**  
**SOMA**

**EXPEDIENTE N° 011-2022**

## ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

### ACTA DE CONCILIACION N° 070-2022

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, a las 12:00 horas, ante mí, Violeta Noblega Lovón, identificada con Documento Nacional de Identidad N°42990129, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial, debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N°62558, presentó su Solicitud de Conciliación con el objeto que le asista en la solución de su conflicto **LA PARTE SOLICITANTE PROCURADURÍA PÚBLICA DEL MINISTERIO DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, en representación del **PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, con domicilio en Avenida Benavides N°1535, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, conforme delegación de representación señalada en la solicitud de conciliación presentada el 07 de enero de 2022, suscrita por **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, Procuradora Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, identificada con Documento Nacional de Identidad N°29420624, designada por Resolución Suprema N°146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019 y **LA PARTE INVITADA CONSORCIO COPACABANA**, a quien se le notificó en su domicilio ubicado en Avenida Los Portales, Manzana O4, Lote N° 2 y N° 3, Departamento N° 101, Urbanización "Puerta de Pro", Distrito de Los Olivos, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de solucionar su conflicto.

### DESCRIPCION DE LOS HECHOS

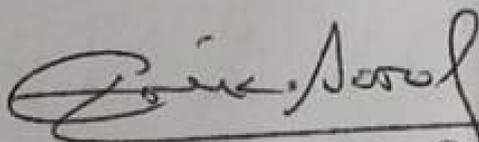
**SE ADJUNTA COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE CONCILIACION QUE FORMARA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA**

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas:

La primera el día **VIERNES 04 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS** y la segunda el día **JUEVES 17 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 12:00 HORAS** y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones **LA PARTE INVITADA CONSORCIO COPACABANA**.

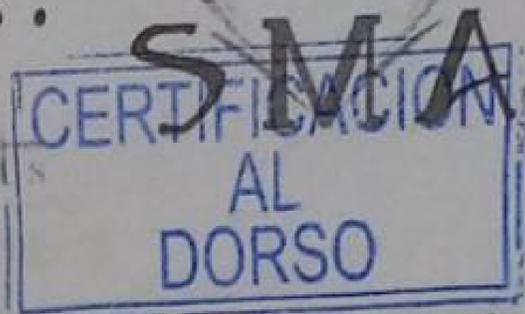
Se deja constancia de la asistencia a la primera y segunda sesión de conciliación a **LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI**, debidamente representado por la Abogada **JUDITH ERIKA SOTO PELAYO**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113.

  
45082113

# CEN MIGUEL ARCANGEL:

Centro de Conciliación Extrajudicial

Autorizado por RVMX N° 068-2001-JUS



Por esta razón se extiende la presente Acta N° 070-2022, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

## DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA

LA PARTE SOLICITANTE PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, SOLICITA A LA PARTE INVITADA CONSORCIO COPACABANA:

DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N 068-2017-MINAGRI-PSI "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO PAURAN-QUICHUA-HUÁNTAR, DISTRITO LA PRIMAVERA-BOLOGNESI-ANCASH, SNIP 258817, COMUNICADA A TRAVÉS DE LA CARTA NOTARIAL N° 3-2021/CON-COP/FRHJ-RL-ANCASH, RECIBIDA EL 22.11.2021, POR CARECER DE SUSTENTO JURÍDICO.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI  
JUDITH ERIKA SOTO PELAYO

Centro de Conciliación Extrajudicial  
San Miguel Arcángel

Centro de Conciliación Extrajudicial  
"LA VERDAD"

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO

EXP. N° 005 - 2022

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 06 - 2022

En la ciudad de Cajamarca siendo las 11:54 horas del día Miércoles 9 del mes de Febrero del año 2022, ante mí Ladwin Cruzado Ambrosio, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26593533 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35565, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, empresa, ODISEA PERÚ S.A.C. con R.U.C N° 20477530665, debidamente representada por su Gerente General, don, ELMER CARRASCO FERNÁNDEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42358032, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11393331, con dirección domiciliaria en Calle Obispo de la Calle Heredia N° 291 - Urb. San Andrés - 1ra Etapa del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad y la parte invitada conformada por, PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA - PEJEZA y el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI, ambas partes, debidamente representada por su Procuradora Pública, dra. KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 146 - 2019 - JUS, de fecha 28 de Junio del año 2019, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 29 de Junio del 2019, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 29420824, quien otorga representación para la presente audiencia a la dra. JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45082113, con domicilio en Calle 14 de Diciembre N° 130 - Urb. El Milagro de la Fraternidad, del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

PRIMERO: Que, los hechos expuestos en la solicitud por la parte solicitante, constan en la solicitud para conciliar, la misma que se anexa en CINCO (5) FOLIOS, la misma que forma parte integrante de la presente Acta

Judith Erika Soto Pelayo  
M. CARRASCO FERNANDEZ

Centro de Conciliación Extrajudicial  
LA VENDA

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

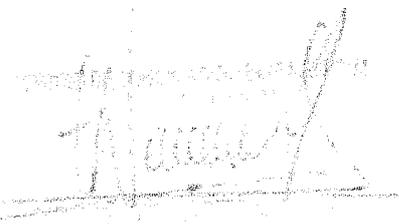
- 1.- Que, se deje sin efecto la Resolución Contractual, notificada mediante Carta Notarial N° 019 - 2021 - MIDAGRI - PEJEZA - DE.
- 2.- Que, se deje sin efecto el Requerimiento de Devolución de Montos Pendientes Amortización por Adelanto Directo y Adelanto de Materiales, notificado mediante Carta Notarial N° 023 - 2021 - MIDAGRI - PEJEZA DE.
- 3.- Que, se reafirme la necesidad de ejecutar partidas no consideradas en el Expediente de obra, ya que, de no hacerlo, la ejecución de las partidas contractuales se convierte en un imposible físico y jurídico.

**FALTA DE ACUERDO.-**

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

  
Elmer Carrasco Fernández  
D.N.I. N° 42358032  
SOLICITANTE

  
Judith Erika Soto Pelayo  
ABOGADA  
Reg. CAL N.° 80063  
Judith Erika Soto Pelayo  
D.N.I. N° 45082113  
PROCURADORA - INVITADA

  
FIRMA, SELLO Y HUELLA  
CONCILIADOR

D.R. 1389-2010-JUS/DNJ-DCMA  
EXPEDIENTE N° 04-2022-SOLUCIONA

**ACTA DE CONCILIACIÓN N° 04-2022/CCS  
POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

En la ciudad del Cusco, siendo las horas 12:30 del día **MARTES, 22 DE FEBRERO DEL 2022**, ante mi Violeta Mamani Tapia, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 45753762, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia, mediante Registro N° 53870, y Registro de Conciliadora en Familia N° 17583. Se presentó la **parte solicitante: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**, identificado con Registro único de Contribuyente N° 20477936882, con domicilio real en Avenida Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por JUDITH ERIKA SOTO PELAYO identificada con D.N.I. N° 45082113, en mérito a las facultades de delegación, otorgadas en la solicitud de Conciliación presentado en fecha 31-01-2022, por la Procuradora Pública de Ministerio de Agricultura y Riego la Abog. Katty Mariela Aquize Cáceres, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio del 2019, con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, con la **parte invitada: JUANA CUEVAS BOLIVAR**, con domicilio en Calle Trujillo N°403-B del distrito de San Sebastián - Cusco. respecto a la materia sobre Resolución de Contrato.

**INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:**

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: **la primera**, el día **VIERNES, 11 DE FEBRERO DEL 2022** a horas **03:00 p.m.** y **la segunda**, el día **MARTES, 22 DE FEBRERO DEL 2022** a horas 12:30 m.d.; **no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte Invitada, JUANA CUEVAS BOLIVAR.**

Se deja constancia de la **asistencia** de la **parte Solicitante: PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**, debidamente representado por JUDITH ERIKA SOTO PELAYO identificada con D.N.I. N° 45082113.

Por esta razón se extiende la presente **Acta N° 04-2022/CCS**, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho.

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos que dan lugar a la Conciliación Extrajudicial se encuentran señalados en la solicitud de conciliación, cuya copia se anexa a la presente acta.

**DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):**

La controversia versa sobre materia RESOLUCIÓN DE CONTRATO, en la cual se pretende:

- **Que la invitada, la senora JUANA CUEVAS BOLIVAR, deje sin efectos su decisión de resolver el Contrato N° 10-2021-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA, la cual fue notificada notarialmente a la Entidad el 14 de diciembre de 2021.:**



Centro de Conciliación  
**SOLUCIONA**

- 📍 Urb. Quispicanchis Jr. Cuba I-12-B Oficina 301  
(altura BCP) Magisterio - Cusco
- 📞 084 - 243878
- ✉ infoasociacionzambrano@gmail.com

Concluye la audiencia siendo las horas 12:45 a.m. del mismo día. Luego de leído el texto de la presente acta, la parte asistente manifiesta su conformidad con el contenido, en señal de lo cual firma la presente Acta N° 04-2022/CCS.

JUDITH ERIKA SOTO PELAYO  
D.N.I. N° 45082113,  
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO  
RURAL- AGRO RURAL

VIOLETA MAMANI TAPIA  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. N° 53870  
CONCILIADORA EN FAMILIA REG. N° 17589  
Abogada Verificadora ICAC 7885



PROCURADURIA PÚBLICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Escrito N° : 01 **Viola Miamani Tapia**  
Sumilla : I) **APERSONAMIENTO**  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONA"  
SECRETARIA GENERAL  
II) **SOLICITA CONCILIACIÓN**

**SEÑOR (A) CONCILIADOR (A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

Centro de Conciliación "Soluciona"	
RECIBIDO	
Fecha: 31-01-2022	
Hora: 16:05	Nº / Folios: 21
Firma:	Nº / Registro: 04-2022

**KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES, Procuradora Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, con D.N.I. N° 29420624, designada por Resolución Suprema N° 146-2019-JUS de fecha 28 de junio de 2019, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de junio de 2019, a usted digo:**

**I. APERSONAMIENTO:**

De conformidad con lo previsto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1326 –Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, en nombre y representación del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**, me apersono a la instancia en mi calidad de procuradora pública, señalando domicilio real en Av. Benavides N° 1535 del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima y domicilio procesal en los siguientes correos electrónicos: [procuraduria@midagri.gob.pe](mailto:procuraduria@midagri.gob.pe), [kaquize@midagri.gob.pe](mailto:kaquize@midagri.gob.pe), [qvivar@midagri.gob.pe](mailto:qvivar@midagri.gob.pe) y [ringa@midagri.gob.pe](mailto:ringa@midagri.gob.pe), a donde se nos deberá notificar todas las resoluciones y comunicaciones que se emitan como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento conciliatorio.

**II. SOLICITO INICIO DE PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

Solicito se sirva tener por promovido el presente petitorio conciliatorio, con base en la siguiente información:

**I. DATOS GENERALES:**

- 1.1. Nombre del solicitante: **KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES**, con documento nacional de Identidad DNI 29420624, procuradora pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en representación legal del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL- AGRO RURAL**.
- 1.2. Nombre y domicilio del invitado: **JUANA CUEVAS BOLIVAR**, con RUC N° 10239762374, con domicilio legal en Calle Trujillo N°403-B del distrito de San Sebastián- Cusco.



PROCURADURIA PÚBLICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

**CERTIFICO:**  
Que la presente copia es fiel a la original  
**SECRETARIA GENERAL**  
Fecha... 22 / 02 / 2022

*Violeta Jimani Tapia*  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONA"  
SECRETARIA GENERAL

## II. HECHOS QUE DIERON LUGAR A LA CONTROVERSIA

1. Con fecha 01 de diciembre de 2021, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (en adelante la ENTIDAD) y la señora JUANA CUEVAS BOLIVAR (en adelante, el CONTRATISTA) suscribieron el Contrato N° 10-2021-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2021-DZAPURÍMAC-1 Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Semilla de Avena Forrajera (Avena Sativa), Cultivar Tayco, Clase Certificada para la Unidad Zonal Apurimac", por el monto de S/201,180.00 (Doscientos un mil ciento ochenta con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 6 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
2. Con fecha 08 de diciembre de 2021, mediante Informe Técnico N° 20-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-UZAP-OZ-GRAU, el Responsable de la Agencia Zonal Grau comunicó al Jefe de la Unidad Zonal Apurimac que la contratista se apersonó al almacén de Vilcabamba – Grau – Apurimac el día 06 de diciembre de 2021; sin embargo, no fue posible realizar la recepción de los bienes porque no contaba con la documentación establecida en las bases, por lo que fue observado por el Especialista del PP 0121 de la Unidad Apurimac. De igual manera, en el Informe Técnico N° 015-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-UZAP-OZ-COTA, el Responsable de la Agencia Zonal Cotabambas comunicó que la contratista se apersonó el 06 de diciembre de 2021 a la Agencia Zonal Tambobamba – Cotabambas – Apurimac pero tampoco fue posible realizar la recepción de los bienes porque no se presentó la documentación exigida en el contrato.
3. Con fecha 10 de diciembre de 2021, el responsable de PP 121 de la Unidad Zonal Apurimac presenta el Informe N° 1167-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-DA/UZ-AP-PROD-ANV por mesa de partes sobre el estado de la ejecución contractual del contrato, señalando el incumplimiento por parte del contratista.
4. Con fecha 10 de diciembre de 2021, la contratista presentó una Carta Notarial mediante la cual apercibió a la Entidad por el plazo de un (1) día para que dé cumplimiento al Contrato N° 10-2021-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA.
5. Con fecha 13 de diciembre de 2021, mediante Carta Notarial N° 01-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZA, notificada notarialmente a la Contratista el 15 de diciembre de 2021, se apercibió a la misma para que cumpla con sus obligaciones contractuales y se le otorgó el plazo de un (1) día calendario.
6. Con fecha 13 de diciembre de 2021, mediante Carta N° 57-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZA, la Unidad Zonal Apurimac contestó a la Contratista sobre el presunto incumplimiento imputado a la Entidad, comunicación que se envió al correo electrónico



PROCURADURIA PÚBLICA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



(juanyta7\_5@hotmail.com), consignado en el contrato, indicándole que el área usaria manifestó que no se puede recepcionar ningún tipo de semilla que no cuente con la documentación estipulada en el procedimiento de selección, objetando que es responsabilidad del área técnica velar por una entrega adecuada de los lotes de semilla, respetando los términos contractuales estipulado en las bases integradas y el contrato firmado.

7. Con fecha 14 de diciembre de 2021, la Contratista Juana Cuevas Bolivar presentó por mesa de partes de la Unidad Zonal Apurímac una Carta Notarial con la cual resolvió el Contrato N° 10-2021-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA. Cabe señalar, que en la Carta Notarial la señora JUANA CUEVAS BOLIVAR adjunta los Certificados Oficial de Análisis de Lote de Semillas N° 200047-2021-AG-SENASA-OCDP-UCDSV y N° 200048-2021-AG-SENASA-OCDP-UCDSV a nombre del señor Emiliano Tica Choquehuanca, documentos que según su manifestación quiso sustituir para la entrega de los bienes, motivo por el cual las Agencias Zonales detalladas en el Anexo 02 – Lugar y Cantidades de semillas a entregar no han recibido, por no estar acorde con las Bases Integradas, Especificadores Técnicas y Contrato.
8. Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante Carta Notarial N° 03-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZA, notificada notarialmente a la Contratista el 24 de diciembre de 2021, la Unidad Zonal Apurímac resolvió de manera total el Contrato N° 10-2021-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA. Conforme a lo expuesto, se advierte que la Entidad actuó conforme lo establecido en el numeral 165.1 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato". Asimismo, el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento, establece que: "La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello (...)".
9. Con fecha 23 de diciembre de 2021, mediante Carta N° 58-2021-MIDAGRIDVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZA, la Unidad Zonal Apurímac contestó a la Contratista sobre la resolución de contrato que efectuó la misma por supuestas causas imputables a la Entidad, comunicación que se envió al correo electrónico (juanyta7\_5@hotmail.com).

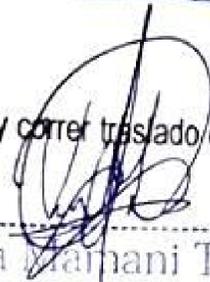
### III. MATERIA A CONCILIAR:

- Solicitamos que la contratista, señora JUANA CUEVAS BOLIVAR, deje sin efectos su decisión de resolver el Contrato N° 10-2021-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA, la cual fue notificada notarialmente a la Entidad el 14 de diciembre de 2021.

**CERTIFICO:**  
Que la presente copia es fiel a la original  
**SECRETARIA GENERAL**  
Fecha... 20 / 02 / 2022

**POR TANTO:**

Solicito a usted, señor conciliador extrajudicial, se sirva tener presente lo expuesto y correr traslado de la presente solicitud de conciliación a la invitada Juana Cuevas Bolívar

  
Violeta Mamani Tapia  
CENTRO DE CONCILIACIÓN "SOLUCIONA"  
SECRETARIA GENERAL

**OTROSÍ DIGO: DELEGO REPRESENTACIÓN**

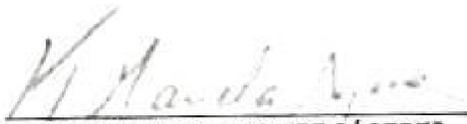
Que, al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1° y 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; **DELEGO** representación a favor de los letrados **LISSET DELGADO VALDEZ, JUDITH ERIKA SOTO PELAYO, NERYBELLE LUCILA CALLIRGOS JANAMPA y/o RICARDO ALEJANDRO INGA HUARCAYA**, abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quienes atenderán indistintamente la defensa del Estado en el presente procedimiento conciliatorio, pudiendo intervenir en las audiencias que se programen y deducir nulidades contra actos procesales de notificación, entre otros; declarando estar instruido de los alcances de la representación que otorgo.

**ANEXOS:** Acompaño en calidad de anexos los siguientes documentos:

- 1-A: Copia del DNI de la recurrente.
- 1-B: Copia de la Resolución Suprema N° 146-2019-JUS.
- 1-C: Copia del contrato N° 10-2021-MINAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA
- 1-D: Copia de la Carta Notarial N° 01-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZA
- 1-E: Copia de la Carta N° 57-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZA
- 1-F: Copia de la Carta Notarial N° 03-2021- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZA
- 1-G: Copia de la Carta N° 58-2021-MIDAGRIDVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UZA

Lima, 31 de enero de 2022



  
KATTY MARIELA AQUIZE CÁCERES  
C. A. A. N° 01800  
Procuradora Pública del  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

KMAC/RAIH/sdlvs

File:

# Centro de Conciliación **CONTROVERSIAS RESUELTAS**

Autorizada por resolución N° 869-2018-JUS-PERU

## **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 086 - 2022**

*SOLICITUD N° 041- 2022*

EN LA CIUDAD DE LIMA, A LAS QUINCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS ANTE MI, BRENDA LETICIA LEON USURIN IDENTIFICADO CON DNI N° 48003375, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 51195 Y CON ESPECIALIZACION EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON NUMERO DE REGISTRO N° 15222, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA CONSTITUIDO EN EL LOCAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN "CONTROVERSIAS RESUELTAS", UBICADA EN AVENIDA CARLOS IZAGUIRRE N° 170 - 2DO. PISO, OF. 201-202, DISTRITO DE INDEPENDENCIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, **SE PRESENTO: CARLOS ALBERTO VENTURA HINOSTROZA** CON DNI N° 10882486 Y CON DOMICILIO EN JR SAN PEDRO N° 105 5TA ZONA COLLIQUE DISTRITO DE COMAS PROVINCIA DEL LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA CON EL OBJETO DE QUE SE LE ASISTA EN LA SOLUCION DE SU CONFLICTO CON **LA PARTE INVITADA: BBVA BANCO CONTINENTAL** CON DOMICILIO EN AV TUPAC AMARU N° 3368 DISTRIO DE CARABAYLLO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA Y MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EN REPRESENTACION LA DRA DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA ABOGADA DE LA PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO CON DOMICILIO EN AV BENAVIDES N° 1535 DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

### **HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

QUE , MI PRETENSION ES PARA QUE LAS PERSONAS JURIDICAS INVITADAS, MEDIANTE SU REPRESENTACION LEGAL O PROCURADOR PUBLICO, SE APERSONEN CON LA FINALIDAD DE LLEGAR A LOS ACUERDOS MEDIANTE CONCILIACION SOBRE DEFINICION DE LA INEFICACIA DE TITULO DE VALOR - CHEQUE N° 00000182 DEL BBVA - CON TIENTAL EN RAZON QUE A SIDO PERDIDO, Y EL RECURRENTE EN CONDICION DE PERSONA NATURAL, SOLICITA LLEGAR A LOS ACUERDOS PARA LA DEVOLUCION DEL MONTO TOTAL DE MI DINERO CONTENIDO EN EL TITULO VALOR - CHEQUE ANTES SEÑALADO A NOMBRE DEL EMISOR, O EN TODO CASO SE DEPOSITE EL MONTO TOTAL A LA CUENTA DE ORIGEN MAS LOS INTERESES LEGALES QUE DEBEN SER AGREGADOS EN SU OPORTUNIDAD

### **DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:**

#### **OBLIGACION DE HACER**

#### **INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES**

HABIÉNDOSE CITADO A LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EN DOS OPORTUNIDADES, SIENDO LA PRIMERA PARA EL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS QUINCE HORAS Y SOLO ESTANDO UNA PARTE INVITADA *MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EN REPRESENTACION LA DRA DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA*, Y LA SEGUNDA PARA EL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS QUINCE HORAS Y SOLO ESTANDO UNA PARTE INVITADA *MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EN REPRESENTACION LA DRA DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA* Y NO ESTANDO LA PARTE INVITADA *BBVA BANCO CONTINENTAL*, EN ÉSTE ACTO SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

  
**CARLOS ALBERTO VENTURA HINOSTROZA**  
DNI N° 10882486

  
**Brenda Leticia León Usurin**  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. Civil N° 51195  
Req Familia N° 15222



# CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD"

AUTORIZADO POR RS DIRECTORAL N° 944-2009-JUS

Expediente N° 159-2022

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 296 -2021

EN LA CIUDAD DE LIMA. DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022, ANTE MI LILIANA BALCAZAR MEDINA, IDENTIFICADA CON DNI N° 06839662, EN MI CONDICIÓN DE CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA, MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 23225 ESPECIALIZADA EN ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR CON REGISTRO N° 1338, CONSTITUIDO EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN "LUZ DE LA VERDAD" UBICADO EN LA AV. CARLOS IZAGUIRRE N° 134, PRIMER PISO, DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES, SE PRESENTÓ LA PARTE SOLICITANTE: GRECIA LUZ DEL ROSARIO PILLACA BURGA IDENTIFICADA CON DNI N° 72521622, CON DOMICILIO EN CALLE LOS MILANOS N° 310 URBANIZACIÓN CORPAC DISTRITO SAN ISIDRO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, CON EL OBJETO QUE SE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO CON LA PARTE INVITADA: COMISION DE REGANTES SUB SECTOR CHACRA CERRO ALTO CON DOMICILIO EN JIRÓN 25 DE FEBRERO N° 164, P.J LA FLOR ( ALT. KM. 17 DE LA AVENIDA TUPAC AMARU DISTRITO CARABAYLLO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA) CON DOMICILIO EN CALLE LOS PETIRROJOS N° 355 URBANIZACIÓN EL PALOMAR DISTRITO SAN ISIDRO, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO CON DOMICILIO EN JIRÓN LOS YAUYOS N° 258 DISTRITO LIMA- CERCADO, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CHILLÓN CON DOMICILIO EN MANZANA A LOTE 21, URBANIZACIÓN PROG. VIV. LOS CRISANTEMOS (PASANDO PLAZA VEA Y ANTES DEL GRIFO HIGAS) DISTRITO PUENTE PIEDRA, JESUS MENDOZA SANCHEZ EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USUARIOS CHACRA CERRO ALTO CON DOMICILIO EN MANZANA A LOT E21.URB.PROG. VIVI. LOS CRISANTEMOS (PASANDO PLAZA VEA Y ANTES DEL GRIFO HIGAS) DISTRITO PUENTE PIEDRA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, A FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SOLICITADA.

### INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

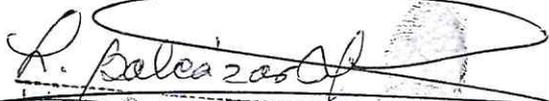
HABIÉNDOSE CONVOCADO A LAS PARTES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, PARA EL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS, Y EL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS A LAS QUINCE HORAS TREINTA MINUTOS Y NO HABIENDO CONCURRIDO A NINGUNA DE ESTAS DOS SESIONES LA PARTE INVITADA, COMISION DE REGANTES SUB SECTOR CHACRA CERRO ALTO EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO.

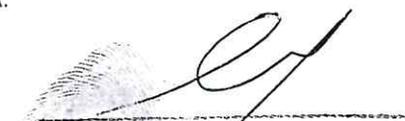
POR ESTA RAZÓN SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DEJÁNDOSE CONSTANCIA QUE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN NO PUDO REALIZARSE POR ESTE HECHO.

SE DEJA CONSTANCIA DE LA ASISTENCIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ( ANA) REPRESENTADO POR LA ABOGADA DELEGADA DENISSE JOHANA PRADO MINCHOLA IDENTIFICADA CON DNI N° 45108662, JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO CHILLON REPRESENTADO POR VICTOR MANUEL RAMIREZ CELDA IDENTIFICADO CON DNI N° 06829557 SEGÚN CONSTA INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 01835785 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA, Y EVARISTO JESUS MENDOZA SANCHEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 06836909 QUIEN MANIFIESTA SER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USUARIOS CHACRA CERRO ALTO, NO ACREDITANDO SU REPRESENTACIÓN.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

LOS HECHOS MATERIA DEL PRESENTE TRÁMITE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA SOLICITUD PRESENTADA CON FECHA 26/01/2022, QUE OBRA A FOLIOS Diez y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA Y QUE SE EXPIDE EN COPIA CERTIFICADA.

  
Liliana Balcazar Medina  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Registro N° 2025  
Registro Familiar N° 1338

  
Justina Prado Minchola  
ABOGADO  
C.A.L. N° 41561

CONCILIACIÓN AL DORSO



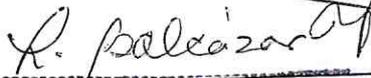
**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDÍA CONCILIAR:**

- PAGO POR EL EJERCICIO LEGAL FORZOSO DE SERVIDUMBRE LA SUMA DE US\$ 19,845.00 (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS)
- LA REPOSICIÓN POR LA CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO APROXIMADAMENTE 42 METROS CUADRADOS, QUE ASCIENDE A LA SUMA DE S/. 13,000.00 (TRECE MIL Y 00/100 SOLES) INCLUIDO MANO DE OBRA Y MATERIALES.
- CUMPLAN LOS EMPLAZADOS CON EFECTUAR EL MATENIMIENTO PERMANENTE DE CANAL DE RIEGO O ACUEDUCTO, A FIN DE EVITAR LA ACUMULACIÓN DE DESPERDICIOS Y/O MATERIAL RESIDUAL EN EL CANAL DE RIEGO.
- EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR LAS INUNDACIONES FRECUENTES EN EL PREDIO SIRVIENTE POR FALTA DE MANTENIMIENTO LA SUMA DE S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL Y 00/100 SOLES).

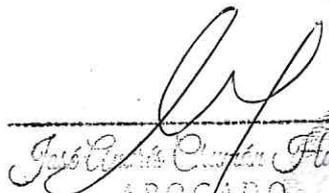
HACE EXTENSIVO SU PEDIDO AL PAGO DE INTERESES LEGALES, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, EN MÉRITO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO.

LEÍDO EL TEXTO, LOS CONCILIANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, SIENDO LAS QUINCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN SEÑAL DE LO CUAL FIRMAN LA PRESENTE ACTA.

CERTIFICACIÓN AL DOCUMENTO

  
Lilia Baloazar Medina  
CONCILIANTE RAJUDICIAL  
Registro N° 20225  
Registro Familiar N° 1338

  
GRECIA LUZ PILLACA BURGA

  
José Carlos Cordero Flores  
ABOGADO  
C.A.E. N° 41561

LAUDOS DE ARBITRAJE - FEBRERO 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	DEMANDANTE	DEMANDADO	LAUDO	TIPO DE ARBITRAJE
1	441-20	1080-2020	Dirección de Arbitraje del OSCE	CONSORCIO HUANCAMELICA	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	Resolución N° 09 (12.02.2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral
2	1273-18	1850-250-18	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	CONSORCIO TAMBO GRANDE 1	Decisión N° 20 ( 02.02.2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
3	286-20	009-2020.	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura	ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION ALFA 360 EIRL	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL -DIRECCIÓN ZONAL PIURA.	Resolución N° 14-2022-TA (28.02.2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
4	429-18	1678-78-18	Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.	CONSORCIO PRADO	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Decisión 18 (25.02.2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Árbitro Único
5	700-19	032-2019	Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú.	CONSORCIO MARIA	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	Resolución 16 (10.02.2022)	Arbitraje de Derecho Institucional - Tribunal Arbitral

PROCESOS CONCILIATORIOS CONCLUIDOS - FEBRERO 2022 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI							
Ord.	FILE	EXPEDIENTE	CENTRO DE ARBITRAJE	SOLICITANTE	INVITADO	CONTRATO	CONCILIACIÓN
6	22-2022	496-2021-CCE-SMA.	Centro de Conciliación Extrajudicial San Miguel de Arcángel	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	JUAN CRISOSTOMO ALFARO TERRONES	Contrato N° 1-2019-MINAGRI-PSI "Contratación para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra del proyecto: Rehabilitación del servicio de agua para riego de canal El Ingenio en el distrito Buenos Aires, provincia de Morropón, departamento de Piura".	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO N° N°082-2022. (22/02/2022)
7	55-2022	02-2022.	Centro de Conciliación Extrajudicial San Miguel de Arcángel	PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI	CONSORCIO COPACABANA	Contrato No 68-2017-MINAGRI-PSI "Supervisión de la ejecución de obra: Mejoramiento del sistema de riego Pauran-Quichua- Huanter, distrito La Primavera-Bolognesi- Ancash, SNIP 258817",	<b>CONCLUIDO:</b> ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DEL INVITADO N° 70-2022.1 (17/02/2022)
8	66-2022	5-2022.	Centro de Conciliación Extrajudicial "La Verdad".	PROYECTO ESPECIAL JEQUETEPEQUE ZAÑA	ODISEA PERÚ SAC	Contrato N° 001-2021-PEJEZA-1 para la ejecución de la obra "Construcción sistema de drenaje agrícola Iglesia vieja- San Isidro, sub sector Santa Rosa, Valle Jequetepeque",	<b>CONCLUIDO:</b> Acta de Conciliación por Falta de Acuerdo N°6-2022 ( 09.02.2022)
9	136-2022	04-2022-SOLUCIONA	Centro de Conciliación Extrajudicial " Solucionas".	PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL	JUANA CUEVAS BOLIVAR	Contrato N°10-2021-MIDAGRI-AGRO RURAL-DE-UZA	<b>CONCLUIDO:</b> Acta de conciliación N° 04-2022/CCS por INASISTENCIA DE LA INVITADA. (22-02-2022).
10	112-2022	041-2022	Centro de Conciliación Extrajudicial Controversias Resueltas.	CARLOS ALBERTO VENTURA HINOSTROZA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO- MIDAGRI y BBVA	OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO - PROCESO CONCILIATORIO.	<b>CONCLUIDO :</b> ACTA DE CONCILIACIÓN N° 086-2022 POR INASISTENCIA A UNA DE LAS PARTES. (15.02.2022)
11	137-2022	159-2022	Centro de Conciliación "Luz de la Verdad"	GRECIA LUZ DEL ROSARIO PILLACA BURGA	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA y otros	Pago por ejercicio legal de servidumbre, indemnización y otros	<b>CONCLUIDO:</b> Acta de Conciliación N° 296-2021 Inasistencia de una parte (15.02.2022)